Año de 1936 Lunes 30 de Marzo Núm. 39

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el articulo 12 del Decreto de 17 del actual convocando a elecciones municipales para el dia 12 del próximo mes de Abril, y a fin de aclarar las dudas suscitadas respecto a la forma en que deben votarse los Concejales propietarios y los suplentes, he acordado con esta fecha las reglas siguientes:

Primera. Cada elector votará a los Concejales propietarios y suplentes mediante una sola papeleta para las dos clases de elegidos.

En dicha papeleta única se incluirá en primer lugar una lista encabezada con el epígrafe «Concejales propietarios», y a continuación los nombres de los candidatos de esta clase. Después irá otra encabezada con el epígrafe »Concejales suplentes».

Al verificarse el escrutinio general serán proclamados los de mayor votación, tanto propietarios como suplentes, según las correspondientes listas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, debiendo insertar la presente Orden en el «Boletín Oficial» de esa provincia para general conocimiento. Madrid, 27 de Marzo de 1936. Amós Salvador.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, salvo Cataluña, y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

Excmo. Sr: En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Decreto de 17 del actual convocando a elecciones municipales para el 12 de Abril próximo, y a fin de aclarar las dudas que se han suscitado respecto a la forma en que debe verificarse la elección directa de Alcalde, he acordado las siguientes reglas para aplicar el artículo 76 de la Ley:

Primera. La semana a que se refiere el párrafo primero del artículo 76 es la comprendida entre el lunes 23 y el domingo 29 del actual.

Segunda. El jueves a que se refiere el párrafo segundo del mismo artículo es el 2 de Abril próximo.

Tercera. El domingo que se cita en el párrafo tercero del mencionado articulo es el 5 de Abril, coincidiendo con la proclamación de candidatos a Concejales; y

Cuarta. La elección del Alcalde se verificará el domingo 12 de Abril, en que se celebrarán las generales de Concejales y en la forma que se expresa en el articulo 77 de la ley Municipal.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos; debiendo ordenar la inserción de la presente Orden en el Boletín Oficial de esa provincia para general conocimiento. Madrid, 24 de Marzo de 1936.—Amós Salvador.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, salvo las de Cataluña, y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 28 de Marzo)

991

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría. —Elecciones municipales

Circular número 3

Habiendo surgido dudas en la interpretación del párrafo segundo del artículo 38 de la ley municipal, que se refiere a los Municipios cuya población de derecho sea de 500 o menos habitantes, en lo que respecta a la elección de Alcalde y Tenientes de Alcalde, se observarán las normas siguientes:

Primera. La mesa electoral se constituirá bajo la presidencia del elector de más edad.

Segunda. La elección de Alcalde y Tenientes de Alcalde se hará emitiendo cada concejal-elector su voto a favor de dos candidatos y resultará elegido para el cargo de Alcalde el que más votos obtenga; para el de primer Teniente de Alcalde el que le siga en la votación y para segundo Teniente de Alcalde el tercero en número de votos, siempre que éstos obtengan el porcentaje legal.

Tercera. La elección de Síndico se verificará en papeleta y urna aparte, resultando elegido el que más votos obtenga; y

Cuarta. La fecha en que se han de celebrar estas elecciones, es la de la constitución de los Ayuntamientos, que coincide con el día 18 de Mayo próximo.

Segovia, 27 de Marzo de 1936.

EL GOBERNADOR,
Adolfo Chacón de la Mata

DIPUTACION PROVINCIAL

993

ANUNCIO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4.º y 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, la Comisión Gestora acuerda exponer al público el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta para el servicio de bagajes durante el período que comprende desde el primero de Junio próximo a 31 de Mayo de 1939, por espacio de diez días para oir reclamaciones, insertando al efecto edictos en el Boletín Oficial de la provincia y en el sitio de costumbre del palacio provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 25 de Marzo de 1936.—El Vicepresidente, Antonio Linage.

939

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 16 de Marzo de 1936

En la ciudad de Segovia, a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del señor D. Epifanio Onrubia, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados D. Pedro Abad de la Serna, D. Bernardino Aceves, don Frutos Canto y D. Sebastián Tejedor, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Carreteras y caminos vecinales.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por la Sección de Vías y Obras provinciales y accediendo a lo solicitado por los interesados, la Comisión acuerda conceder a los contratistas que se citan las prórrogas que también se mencionan:

A don Angel de Alvaro Arnanz, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Segovia a La Losa por Madrona, una prórroga de un mes para que finalice esa obra.

Al mismo don Angel de Alvaro, una prórroga de dos meses para que termine la reparación de los kilómetros uno al siete del camino de la carretera de Segovia a Boceguillas y a la de San Ildefonso a Peñafiel, por San Cristóbal, Sonsoto y Trescasas.

A don Juan Martínez Arranz, una prórroga de un mes para que ultime la reparación de los kilómetros 27 al 31,400 del camino de Muñopedro a Labajos.

En estas tres prórrogas será de aplicación lo dispuesto en el R. D. de 29 de Septiembre de 1926.

Caminos vecinales.—Santa María de Nieva a Muñopedro.—Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 6 al 10 del camino vecinal de Santa María de Nieva a Muñopedro, la Comisión acuerda designar al Gestor provincial don Bernardino Aceves para que en unión del Ingeniero Director de Vías y Obras proceda a la recepción de las obras de referencia.

Idem.—Segovia.--Leído un informe que emite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales con referencia a la resolución de la Junta Nacional contra el paro, por la que se otorga a la Diputación Provincial una subvención de 399.382,38 pesetas para la construcción de nueve caminos ve-

cinales, y de conformiddd con dicho dictamen, la Comisión acuerda:

1.° Dirigir atenta comunicación a la Junta Nacional contra el paro agradeciendo el otorgamiento de la subvención citada y solicitando para los caminos a que se destina el resto de la prima hasta completar el total de la pedida por esta Diputación, según el pliego presentado por la misma en 26 de Septiembre de 1935, e interesar de la propia Junta una prórroga de dos meses para efectuar el depósito a que se refiere el apartado 13 del pliego de condiciones, ya que la situación económica de la Corporación no permite hacer ese depósito en el plazo marcado en dicho apartado.

2.° Dirigir comunicación a los Ayuntamientos afectados por las obras para las que se concede prima de construcción interesándoles que en cumplimiento del apartado 2.° del acuerdo de esta Corporación de 24 de Septiembre de 1935, consignen en el plazo de quince días en la Diputación un depósito igual al 5 por 100 del presupuesto total de las obras que a cada uno de ellos les afectan.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda que en la forma reglamentaria y de conformidad con lo consignado en los correspondientes pliegos de condiciones, se anuncien y celebren las subastas de las obras de reparación del firme de los kilómetros 0,700 del 3 al 7 del camino vecinal de Montejo de la Vega de la Serrezuela al Moral, por Valdevacas de Montejo, y de los kilómetros 1 al 5 del camino de Aldeanueva de la Serrezuela a la carretera de Madrid a Francia, señalando para la primera el 16 de Abril a las once de la mañana, y para la segunda el mismo día a las doce.

Idem.—Segovia. — Remitida por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales la certificación parcial número 5 de las obras de construcción del camino vecinal subvencionado por el Estado, titulado de Aldeanueva de la Serrezuela a la carretera de Pardilla a Roa por Aldehorno», cuyo importe más los gastos de inspección asciende a 2.535,80 pesetas, la Comisión acuerda aprobarla y que se remita a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, según dispone el reglamento de 15 de Julio de 1925.

Subsidios de lactancia. — Segovia.— Vistos los correspondientes expedientes y de conformidad con lo propuesto por el Negociado de Beneficencia, la Comisión acuerda inscribir en los turnos de subsidio de lactancia las peticiones formuladas por Estanislao Bermejo García, casado y vecino de Segovia; Fidel López Remondo, también casado y vecino de la misma Ciudad; Agustina Gómez Rubio, soltera y vecina de Muñopedro; Maximino Esteban Marugán, casado y vecino de Nava de la Asunción, y Antonino García Martín, casado y vecino de Moraleja de Coca.

Personal de Beneficencia.—Segovia.— Manifestado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento del acuerdo de nueve del actual y como ampliación a su comunicación de 29 de Febrero último, que con motivo de las pasadas eleccionee trabajaron en la Imprenta provincial quince horas extraodinarias, seis de ellas de día y nueve de noche, los operarios don Cipriano Ferrari, don Fernando Uñón, don Ramón González, don Mariano de la Esperanza, don Hipólito Antón y don Bonifacio Santiago; la Comisión acuerda que se satisfaga a esos empleados lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre trabajos en horas extraodinarias.

Personal. —Segovia.— Leida una instancia suscrita con fecha 13 del actual, por don Moisés López Gómez, Aparejador de obras y vecino de Segovia, en solicitud de que se anule el nombramiento de Aparejador interino de Obras provinciales, sin sueldo, hecho por la Comisión Gestora en sesión de 21 de Febrero último a favor de don Marino de Antonio Solar, por estimar el solicitante que la Corporación no ha tenido en cuenta todos los antecedentes que obran en sus oficinas al verificar dicho nombramiento, y rogando también que cuando se anuncie el concurso o la oposición para cubrir en propiedad esa plaza no se considere como mérito haberla servido interinamente; la Comisión acuerda quedar enterada y manifestar al Sr. López Gómez que se ha verificado el nombramiento de referencia sin perjuicio de que él acuda al concurso cuando oportunamente se anuncie.

Contabilidad provincial.— Capital. —Presentadas en esta Excma. Diputación Provincial para su cobro los siguientes recibos, facturas, relación, certificaciones, presupuestos y nóminas:

Dos recibos de la Cooperativa Electra Segoviana, importantes en junto 97,71 pesetas, por luz suministrada al palacio provincial durante el mes de Febrero y *garage* de la Corporación.

Una factura de don Eusebio García, importante 10 pesetas, por un hacha grande y nueva para partir la leña de la calefacción del palacio provincial.

Relación, importante 208,35 pesetas, por pluses devengados en el mes de Enero último por los Capataces y peones camineros provinciales por asuntos del servicio.

Certificación número 7, por saldo de liquidación, importante 401,11 pesetas, expedida a favor de don Tomás Martínez Mateos, contratista de las obras de reparación del firme de la carretera «de La Salceda a Sepúlveda».

Una minuta, importante 73,25 pesetas, de don Federico Dorga, médico de Palazuelos de Eresma, por la asistencia y gastos de farmacia prestados al Peón caminero provincial, Cirilo Alvarez Arranz, por el accidente que éste sufrió el 31 de Diciembre último.

Certificación número 5, importante 818, 52 pesetas, expedida a favor de don Antonio García Manso, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 19 al 25,100 de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián.

Otra certificación, número 4, importante 1.939,81 pesetas, expedida a favor de don Juan Martínez Arranz, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 27 al 31,400 del camino vecinal de Muñopedro a Labajos.

Otra certificación número 3, importante 1.798,97 pesetas, expedida a favor de don Esteban Gozalo Herrero, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 11 al 15 del camino vecinal de Santa María de Nieva a Muñopedro.

Otra certificación número 3, importante 1.939,96 pesetas, expedida a favor de don Antoliano Martínez Mateos, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal de Valleruela de Sepúlveda a Arcones por Sanchopedro y Huerta.

Otra certificación número 3, importante 1.716,64 pesetas, expedida a favor de don Angel de Alvaro Arnanz, contratista de las obras de reparación del firme, contrucción de muros y ensanche de curvas del camino vecinal de la carretera de Segovia a Boceguillas a la de San Ildefonso a Peñafiel por Sonsoto y Trescasas.

Otra certificación núm. 8, importante 3.655,41 pesetas, expedida a favor de D. Tomás Martínez Mateos, contratista de las obras de reparación del firme del camino vecinal de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián en Etreros a la de la estación férrea de Otero de Herreros a Sanchidrián por Cobos y Bercial.

Presupuesto importante 60 pesetas, por dietas devengadas por el Auxiliar técnico D. Mariano de la Orden, en el replanteo del camino vecinal de Fuentidueña a Fuentesoto.

Otro presupuesto de gastos importante en junto 135 pesetas, por gastos de replanteo y dietas devengadas por los Sres. Ingeniero y Ayudante D. César Sanz Pastor y D. Ricardo Carrascón, en el camino vecinal de Fuentidueña a Fuentesoto.

Nóminas de dietas devengadas en el mes de Febrero por los Sres. Auxiliares técnicos de la Sección de Vías y Obras D. César Zubiaur y don Mariano de la Orden, importantes en junto 450 pesetas.

Otra nómina de dietas importante 937,50 pesetas, devengadas en el mes de Febrero por el Ayudante de dicha Sección D. Ricardo Carrascón.

Una relación de facturas importante 14.106,58 pesetas, por efectos suministrados y servicios hechos a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia en 1935.

Y considerando que en los capítulos 6.°, 11.° y 19.° del presupuesto de gastos de la Corporación, existe crédito suficiente para el abono de indicados recibos, facturas, relación, certificaciones, presupuestos y nóminas; la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.— Lérida.— Remitida por el Presidente del Tribunal tutelar de menores de Lérida una cuenta importante 7,25 pesetas, por estancias del menor Enrique Ayeres Santos, de El Espinar, en el Asilo Durán de Barcelona; la Comisión acuerda el abono de dicha cuenta por existir crédito para ello en el capítulo 10 de gastos del vigente presupuesto.

Idem.—Alienados.— Madrid.— Remitidas por la Diputación Provincial de Madrid dos cuentas, importante una 2.275 pesetas por estancias en el Hospital provincial de aquella capital, del demente Constantino Moreno Benito, de Santa Marta del Cerro, y la otra 85 pesetas, también por estancias de la demente Magdalena de la Cruz Pastor, de Boceguillas; y visto el dictamen emitido por la Intervención de fondos, la Comisión acuerda abonar las estancias del corriente año y que las de los años anteriores se incluyan como crédito reconocido en el presupuesto que se forme para 1937.

Exposición Ibero-Americana de Sevilla.—Valladolid.—Enterada la Comisión Gestora, por una comunicación de fecha 13 del actual y una carta del siguiente día de la Diputación provincial de Valladolid, y por otra carta de la Diputación de León, de fecha 12 de este mismo mes, haberse presentado por la S. A. Siemens Industria eléctrica, una demanda por débitos de instalación eléctrica en el pabellón que las Diputaciones Castellano- Leonesas construyeron en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, cuyos débitos ascienden a 6.157,50 pesetas, correspondiendo a cada Diputación el pago de 559,72 pesetas, y examinados los antecedentes de este asunto, así como el dictamen que ha emitido el Letrado de la Diputación de Valladolid, la Comisión Gestora acuerda: 1.°— Abonar con cargo al presupuesto provincial la indicada cantidad de 559,72 pesetas. 2.°—Manifestar a la Diputación de Valladolid que esa Corporación debe constar que la liquidación definitiva se hizo por la Diputación de Salamanca y por los Interventores de esa Corporación y los de Valladolid, Avila y Segovia. 3.°—Que aclarado este extremo debe procederse contra don José Rivas Gallego, como se acordó en una reunión celebrada en la Diputación de Burgos.

Banco de crédito local de España. —Madrid.—Convocada por el Secretario general del Banco de Crédito Local de España, la Junta general ordinaria de accionistas para el día 26 del actual a las doce y media de la mañana, y siendo accionista de dicha entidad bancaria la Corporación Provincial, la Comisión gestora acuerda que a esa reunión asista su Presidente don Epifanio Onrubia Pardilla.

Coto apícola. —Segovia.— Manifestado por el señor Presidente que en cumplimiento del acuerdo de 2 del actual, había girado una visita al coto

pícola, instalado en los Establecimientos provinciales de Beneficencia a cargo y bajo la dirección del Maestro nacional de la escuela de niños número 1, don Cecilio Sánchez; la Comisión Gestora acuerda que por este Sr. Maestro se formule presupuesto del gasto total que haya de producirse por el desenvolvimiento del coto, y que ese documento lo envíe a la Diputación por conducto del Director de los Establecimientos de Beneficencia, para en su vista resolver lo procedente.

Impresión del Censo electoral. — Segovia. — Leída una comunicación que el Sr. Regente de la Imprenta provincial dirige al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia y que éste ha elevado a la Diputación, solicitando autorización para que durante el tiempo en que se imprima el censo electoral trabaje en dicho taller personal temporero, calculando que los gastos de toda clase que se ocasionarán con ese motivo ascenderán a 7.492 pesetas, la Comisión Gestora, antes de resolver definitivamente este asunto, acuerda que por el Regente de la Imprenta se haga una clasificación por jornales y categorias del personal temporero que precise y cambiar impresiones con el Jefe provincial de Estadística, para que las pruebas de las listas electorales se despachen con la mayor rapidez posible.

Servicio de bagajes. — Segovia.— Redactado por la Secretaría de la Diputación Provincial el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta del servicio de bagajes durante el tiempo que media desde el primero de Junio próximo hasta el 31 de Mayo de 1939, la Comisión acuerda aprobarle y que por la Intervención de fondos se informe si existe crédito en el vigente presupuesto para el abono del servicio de que se trata.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.— El Presidente, Epifanio Onrubia.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

Ante la frecuencia con que algunas Empresas, Sociedades y particulares propietarios de espectáculos y establecimientos públicos, valiéndose de argumentaciones sofísticas, vienen negándose a satisfacer a la Sociedad General de Autores de España los derechos que a los autores que ésta representa les conceden los preceptos de la vigente legislación de Propiedad intelectual, se hace preciso que el Poder gubernativo intervenga para proteger y garantizar aquellos derechos, sin que se pueda rechazar esta intervención a pretexto de la existencia de cuestiones judiciales previas, estando las Autoridades gubernativas obligadas a prestar el apoyo debido a los autores o propietarios para hacer valer su derecho, procediendo a suspender la representación o difusión de una obra literaria o musical siempre que su autor o representante legal acuda en queja úe no haber obtenido las Empresas o particulares el correspondiente permiso.

Especialmente parece ofrecerse resistencia en lo que se refiere a la prohibición de ejecutar piezas musicales sincronizadas en las películas sonoras, suscitándose interpretaciones improcedentes, ya que la Administración, mientras no exista disposición de carácter general y obligatorio que modifique los preceptos de las disposiciones definidoras de la propiedad intelectual, habrá de prestar, por medio de sus Autoridades y Agentes, el justo auxilio que se requiere, prestando acatamiento a la ley única, y entender acogidas a la misma todas las modalidades de exhibición posterior, porque éstas no borran ni destruyen la personalidad de los autores, toda vez que hasta la fecha no existe en España una protección especial y concreta que permita atribuir a dichas manifestaciones un derecho de propiedad derivada e independientemente de la de los autores.

En repetidas ocasiones se ha reiterado por este Ministerio el exacto cumplimiento de la ley de 10 de Enero de 1879, reglamento de 3 de Septiembre de 1880 y la observancia del Convenio de Berlín, promulgado como ley de la República con fecha 5 de Agosto de 1932, de los preceptos del reglamento de Policía de Espectáculos de 3 de Mayo de 1935 y Decretos de 20 de Enero de 1889 y 27 de Junio de 1896, conjunto de normas que definen la propiedad intelectual y la atribuyen a los autores y sus sucesores durante el plazo de estimación y vigencia de tal derecho, en cuyo transcurso es obligada su autorización y participación en todas las formas de presentación que pudieran idearse. En tal sentido, se dictaron las circulares de 8 de Junio de 1926 y 6 de Enero de 1933, encaminadas a excitar el celo de las Autoridades gubernativas, para la más exacta observancia de la legalidad vigente en materia de propiedad intelectual.

Y como quiera que una vez más se suscita el problema, y en evitación de conflictos de orden público que puedan promoverse por incumplimiento o negligencia de lo legislado, recuerdo a V. E. la más exacta observancia de lo preceptuado en los artículos 19 25 y 49 de la ley de Propiedad Intelectual y los 62, 63, 96, 104 y 119 del Reglamento dictado para su aplicación, como asímismo de lo determinado en los artículos 11, 12, 13 y 100 del Reglamento de Policía de Espectáculos vigente, en relación con los Decretos de 20 de Enero de 1889 y 27 de Junio de 1896.

Asimismo ordeno a V. E: que por lo que se refiere a las piezas musicales sincronizadas en las películas sonoras, adopte las medidas consiguientes, atendiendo sin demora los recursos que formulen los autores o representantes de éstos, mandando suspender inmediatamente las ejecuciones o exhibiciones de esta clase de obras que intenten verificar Empresas carentes del permiso previo e inexcusable exigido en el artículo 19 de la repetida ley de Propiedad Intelectual, dando cumplimiento a cuanto dispone el artículo 63 del Reglamento de la misma.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1936.—Amós Salvador.

Señores Director general de Seguridad, Delegado general de Orden público en Cataluña, Gobernadores civiles de provincias y Delegados del Gobierno en Melilla, Ceuta y Mahón,

(*Gaceta* del 29 de Marzo.)

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

981

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

SUBASTA

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada para este día, se anuncia segunda subasta para el día 10 de Abril próximo, a las diez de su mañana, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde que suscribe o Concejal en quien delegue, con asistencia del Regidor Síndico de la Corporación y Secretario de la misma que dará fe del acto, la subasta de ejecución de las obras de construcción de dos escuelas unitarias en esta localidad, una para niños y otra para niñas, bajo el tipo de tasación de 29.823 pesetas, 32 céntimos.

Las expresadas obras habrán de ejecutarse con arreglo al proyecto formado al efecto y conforme a los pliegos de condiciones técnicas y económicas unidas al mismo, las cuales, así como la memoria, planos y presupuesto se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve a una, todos los días laborables, incluso el de la víspera de la subasta.

Las proposiciones que se formulen para optar a la subasta, cuyo tipo es el anteriormente fijado, habrán de girar a la baja respecto de dicha cantidad, debiendo ajustarse al modelo inserto al final y en la forma que dispone el articulo 15 del reglamento vigente para la contratación de obras y servicios, presentándolas en dicha Secretaría municipal, dentro de las mismas horas y días precisados sobre exposición de pliegos, proyectos, planos y memoria, o sea hasta el día 9 inclusive, víspera del señalado para la subasta y a partir del en que aparezca publicado el presente en el Boletín Oficial.

Para tomar parte en la misma se acompañará a la proposición o se justificará antes de la apertura de pliegos el depósito del 5 por 100 importe de la obra, 1.491,16 pesetas, como fianza provisional y en doble para la definitiva por medio de resguardo.

Todos los gastos de inserción de anuncios, formalización y reintegros del expediente, serán de cuenta del contratista.

Las condiciones generales son las que se determinan en el reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924 y las especiales las contenidas en el pliego de condiciones económicas y facultativas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 24 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

977

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público, con todos los documentos que le son anexos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente; pasado dicho plazo, y durante quince días podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que consideren lesionados sus derechos.

Martín Muñoz de las Posadas, 22 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Pablo Caro.

982

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Confeccionado el reparto general de utilidades de este término correspondiente al año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, a contar de su publicación en el Boletin Oficial de la provincia; durante dicho plazo, y tres días más siguientes, puede examinarse por los contribuyentes y formular reclamaciones escritas, ante la Junta general, que habrán de ser fundamentadas por hechos concretos, precisos y determinados, acompañando las pruebas justificativas; pasado dicho plazo no se admiten reclamaciones.

Aldeanueva de la Serrezuela, 24 de Marzo 1936.—El Alcalde, Gabino Paez.

953

BERCIMUEL

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 14 del actual, en cumplimiento a las disposiciones vigentes, hizo la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto de utilidades que ha de girarse en esta localidad para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

D. Julián Sanz Calvo, mayor contribuyente por rústica.

D. Cándido Sanz Martín, id. id. por urbana.

D. Alejandro García Holgueras, id. id. por industrial.

D.ª María Espi y Sánchez de Toledo, id. por rústica, como forastero.

Parte personal

D. Felipe Gil Lorenzo, mayor contribuyente por rústica.

D. Matías de Lama García, id. por urbana.

D. Francisco García Holgueras, id. por industrial.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran los documentos que han servido de base para dicha designación, contra los que pueden presentarse en el plazo de siete días en este Ayuntamiento las reclamaciones que crean justas.

Bercimuel, a 21 de Marzo de 1936. —El Alcalde, Mariano Calvo.

978

HONTORIA

Verificada que ha sido la liquidación del presupuesto de esta Corporación y año de 1935, se encuentra expuesta al público por término de quince días, a fin de que todo vecino que lo desee pueda examinarla y presentar las reclamaciones que crea pertinente.

Hontoria, 23 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Julián Cañas.

979

ARAGONESES

Formado por la Junta general el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto de 1936, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y tres días más recibirá la Junta las reclamaciones que se presenten, las cuales deberán fundarse sobre hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Aragoneses, 22 de Marzo de 1936. —El Alcalde, Abilio García.

936

CANTIMPALOS

Formuladas y aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento de esta villa, las cuentas municipales del mismo, correspondientes al presupuesto extraordinario de 1934 y ordinario de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, al objeto de que durante el mismo y los ocho hábiles siguientes, puedan ser examinadas dichas cuentas por los habitantes del término que lo crean conveniente y formular por escrito contra las mismas, los reparos que estimen oportunos, de conformidad a lo dispuesto en el articulo 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Cantimpalos, 16 de Marzo de 1936. El Alcalde, Juan Postigo.

BERNUY DE PORREROS

Aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento, después de dictaminadas por la Comisión de hacienda del mismo, las cuentas municipales correspondientes al año 1935, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y formulen las reclamaciones que consideren oportunas durante dicho plazo y ocho días más.

Bernúy de Porreros, 23 de Marzo de 1936.--El Alcalde, Julio González.

969

REVENGA

Hállase confeccionada la liquidación del presupuesto ordinario de esta Corporación, correspondiente al año de 1935 y aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento, queda expuesta al público por término de quince días a fin de que todo vecino que lo desee la examine y haga las reclamaciones que crea pertinente; transcurridos los cuales no podrá atenderse ninguna.

Revenga, 23 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Zacarías Herranz.

960

VALDEVARNES

Terminado el repartimiento general de utilidades para el corriente año, queda expuesto al público, en el domicilio del Presidente que suscribe, por el plazo de quince días, a contar desde el en que este edicto vea la luz pública en el Boletín Oficial de la provincia.

Durante el indicado plazo y en los tres días siguientes se admitirán por la Junta de mi presidencia las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las mismas sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Valdevarnés, 21 de Marzo de 1936. —El Presidente de la Junta del repartimiento, Alejandro Martín.

975

PEROSILLO

Presentadas al Ayuntamiento que presido las cuentas municipales del ejercicio de 1925, éste, en sesión ordinzria del día de ayer, acordó por unanimidad se expongan al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, con todos los documentos y justificantes que las integran, a fin de qne durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantas personas lo cresn conveniente, y durante el mismo y ocho días más, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas; pasado el cual, no serán oidas las que se presenten.

Lo que se hace público por el presente a los efectos del artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Perosillo, 23 de Marzo de 1936. — El Alcalde, Melchor Sombrero.

970

VILLAR DE SOBREPEÑA

Don Basilio Ortiz Barrio y D. Félix Barrio Velasco, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades del año actual, hacemos saber:

Que habiendo de designar los Vocales electos de dlchas Comisiones por elección direeta y secreta entre los electores que figuran en las listas de ambas partes, se tendrá presente las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho de la mañana y terminará a las doce del día 5 de Abril, en esta Casa Consistorial ante los Vocales natos de estas Comisiones.

2.º Cada elector puede votar seis Vocales, cuatro vecinos y dos forasteros para la parte real, y para la parte personal tres vecinos, que son los que únicamente serán, tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección sea presenciada por Notario público.

4.ª Contra la elección y proclamación de los Vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villar de Sobrepeña, 23 de Marzo de 1936. — Los Presidentes, Basilio Ortiz.—Félix Barrio.

965

JUARROS DE RIOMOROS

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1935 y aprobada su liquidacióu, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, en cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten contra las mismas, en armonía con las disposiciones vigenies.

Juarros de Ríomoros, 20 de Marzo de 1936.—El Alcalde; Andrés Manso.

968

VALDESIMONTE

Fijadas y presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1935 y dictaminadas por la Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial, al objeto de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que contra las mismos crean oportunas.

Valdesimonte, 20 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Felix Bravo.

976

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Formadas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos sus justificantes y documentos que las integran, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, en cuyo plazo podrán examinarlas cuantos habitsntes de este término o forasteros lo deseen y formular las observaciones y reparos que crean conveniente.

Valleruela de Sepúlveda, 24 de Marzo de 1936.—El Alcalde, José Barrio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Orden de fecha 18 de Marzo de 1936, en la provincia de Segovia.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN: Unitarias, Niños	Unitarias, Niñas	Mixtas a cargo de Maestro	Mixtas a cargo de Maestra	Párvulos	OBSERVACIONES
67	Etreros	Segovia	Casco	»	1	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
68	Torrecilla del Pinar	Idem	Casco	»	»	»	1	»	»
69	Valseca	Idem	Casco	»	»	»	»	1	»

Madrid, 18 de Marzo de 1936.

(*Gaceta* del 24 de Marzo).

IMPRENTA PROVINCIAL